

RESOLUCIÓN MTESS N° 207/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN LABORAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO".-----

Asunción, 7 de marzo de 2025.

VISTO: el Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo", financiado con el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de Alimentación Escolar; y -----

CONSIDERANDO:

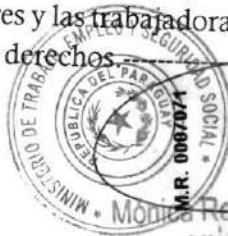
Que, la Ley N° 7264/2024 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)", en cuyo Artículo 1° crea el "Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)" como un patrimonio de afectación fiscal blindado, destinado exclusivamente al financiamiento de la Alimentación Escolar en Paraguay.-----

Que, en el marco del referido programa financiado con el citado fondo, se realizan procesos de contrataciones públicas, a los efectos de contratar a empresas proveedoras para la alimentación escolar. A su vez, dichas empresas contratan los servicios de trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en las actividades propias que coadyuvan a la consecución de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar. En efecto, estos trabajadores están amparados por la legislación laboral y, necesariamente, deben cumplirse los derechos y obligaciones emanados de la legislación y los contratos de trabajo, según sea su modalidad.-----

Que, cabe señalar que la Constitución Nacional en su Art. 86 establece que se protegerá el trabajo en todas sus formas y que los derechos laborales son irrenunciables. Así también, la Carta Magna en su Art. 99 dispone que el cumplimiento de las normas laborales queda sujeto al control de las autoridades creadas por la Ley.-----

Que, en este orden, la Ley N° 5115/2013 creó el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), como un órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 2° de la referida Ley). La misma Ley en el Art. 3° establece como uno de los objetivos principales del MTESS es el de velar por la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus distintas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos.-----


Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 207/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN LABORAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO".-----

Asunción, 7 de marzo de 2025.

- Que,** por su parte, la Ley N° 213/1993, Código del Trabajo y sus modificatorias, así como las disposiciones legales complementarias en materia laboral, establecen los derechos y las obligaciones de los trabajadores y los empleadores. Los derechos laborales son de orden público, debido al interés social que reviste el cumplimiento de los mismos.-----
- Que,** es por ello que compete a esta Cartera de Estado realizar verificaciones de la normativa laboral y de seguridad social respecto a los trabajadores que prestan servicio en las empresas proveedoras, en el marco del Programa "Hambre Cero".-----
- Que,** con relación a la importancia de los derechos de los trabajadores en materia de contrataciones públicas, cabe hacer mención de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone en el segundo párrafo de su Artículo 91 que el incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del proveedor, consultor o contratista con sus empleados, dependientes o prestadores, será considerado incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.-----
- Que,** de lo expuesto deriva la pertinencia de contar con un PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN LABORAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO", con el objeto de establecer los mecanismos para realizar verificaciones y controles de las normativas laborales en el marco del referido programa en las Escuelas, velando por el irrestricto cumplimiento de los derechos de los trabajadores por parte de las empresas/consorcios adjudicados en el programa a nivel nacional, en los diferentes tipos de servicios prestados y modalidades contractuales.-----
- Que,** la Ley N° 5115/13, en su artículo 11 "Funciones Generales" establece: "*el/la Ministro/a en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales...7 "Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia ..."*".-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;



Marta García Veloz
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 207/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN LABORAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO “HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO”.-----

Asunción, 7 de marzo de 2025.

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- Art. 1°** APROBAR el PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN LABORAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO “HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO”, como Anexo I de la presente resolución. -----
- Art. 2°** APROBAR el “FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN”, como Anexo II de la presente resolución. -----
- Art. 3°** APROBAR el “ACTA DE CONSTITUCIÓN”, como Anexo III de la presente resolución. -----
- Art. 4°** APROBAR la “CONSTANCIA DE ESTABLECIMIENTO VERIFICADO”, como Anexo IV de la presente resolución. -----
- Art. 5°** ENCOMENDAR a la Dirección de Trabajo dependiente del Viceministerio de Trabajo, la coordinación con las demás dependencias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de realizar las acciones y adoptar los recaudos pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.-----
- Art. 6°** NOTIFICAR a las áreas que corresponda, cumplido archivar. -----



Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra



Protocolo de verificación laboral en establecimientos educativos

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL


Abg. María Cecilia Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Mónica Recalde De Giacomini
Ministra MTESS

APROBADO COMO ANEXO I DE LA RESOLUCION MTESS N° 207/2025 |
GABINETE TÉCNICO

Contenido

PARTE I: GENERALIDADES	2
1. Introducción.....	2
2. Justificación.....	3
3. Objetivo	4
4. Marco jurídico.....	4
5. Competencia del MTESS	5
6. De las dependencias intervinientes del MTESS	5
7. De las instituciones coadyuvantes.....	7
PARTE II: DE LAS ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN LABORAL	8
1. Del análisis preliminar de la situación de empresa/consorcios, seguimiento y monitoreo periódico	8
2. De las actuaciones preliminares y preparatorias de operativos de verificación... 9	
3. De los funcionarios designados y requisitos para la verificación	10
4. De las formalidades para el inicio de las actuaciones, del ingreso a los establecimientos educativos, presentación de verificadores y entrevista a trabajadores.....	11
5. Del Procesamiento de la información relevada	14
6. De las formalidades de las comunicaciones a los administradores de contrato 14	
7. De la reversión de las irregularidades, su comunicación y monitoreo	15
ANEXO I FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN	16
ANEXO II ACTA DE CONSTITUCIÓN	18
ANEXO III: CONSTANCIA DE ESTABLECIMIENTO VERIFICADO	20



M. R. García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



M. R. Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

PARTE I: GENERALIDADES

1. Introducción

El presente protocolo de verificación laboral se enmarca en el Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo", una de las iniciativas más relevantes del Gobierno Nacional para garantizar el acceso equitativo a la alimentación escolar de los estudiantes del sistema educativo público. Este programa busca mejorar las condiciones de nutrición y aprendizaje de los niños y adolescentes, y además, tiene un impacto directo en la reducción de las desigualdades sociales y económicas en el país.

Dado el carácter estratégico de esta política pública, su implementación requiere un control riguroso en todos los aspectos involucrados, incluyendo la calidad de los alimentos, la logística de su distribución y el cumplimiento de las normativas laborales por parte de las empresas proveedoras del servicio. La provisión del servicio de alimentación escolar conlleva una alta responsabilidad, ya que involucra a un número significativo de trabajadores encargados de la producción, distribución y gestión de los alimentos en las instituciones educativas.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), en su rol de garante de los derechos laborales en el país, tiene la responsabilidad de fiscalizar las condiciones de empleo de estos trabajadores, asegurando que las empresas proveedoras cumplan con la legislación vigente en materia de salarios, seguridad social, jornadas laborales, condiciones de trabajo y otros aspectos fundamentales del derecho laboral. La falta de regulación efectiva puede generar situaciones de precarización laboral, afectando no solo a los trabajadores, sino también a la calidad del servicio prestado a los estudiantes beneficiarios del programa.

En este sentido, el presente protocolo establece los lineamientos y procedimientos para la verificación in situ de las condiciones laborales en los establecimientos educativos y empresas proveedoras del servicio de alimentación escolar. A través de inspecciones periódicas y mecanismos de control adecuados, se busca garantizar el cumplimiento de las normativas laborales, la protección de los derechos de los trabajadores y la mejora continua del servicio de alimentación escolar.

La aplicación efectiva de este protocolo permitirá una supervisión integral del programa, asegurando su correcta ejecución y promoviendo un entorno laboral digno para todos los involucrados. Con ello, se refuerza el compromiso del Gobierno Nacional con la equidad social, la educación de calidad y el respeto irrestricto de los derechos laborales como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible del país.



2. Justificación

El programa "Hambre Cero" es una de las iniciativas públicas de mayor relevancia a nivel nacional y representa una prioridad estratégica del Gobierno, ya que busca garantizar la alimentación escolar de manera equitativa para todos los estudiantes del sistema educativo público. Esta política tiene un impacto directo en el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes del país, asegurando que reciban una nutrición adecuada para potenciar su rendimiento académico y reducir las desigualdades socioeconómicas en el acceso a la educación. La universalización de la alimentación escolar es una herramienta clave para combatir la desnutrición infantil y mejorar las oportunidades de aprendizaje de los sectores más vulnerables de la sociedad paraguaya. Sin embargo, la implementación efectiva del programa requiere un control riguroso no solo en la calidad de los alimentos y la logística de su distribución, sino también en el cumplimiento de las normativas laborales por parte de las empresas proveedoras.

La Constitución Nacional y el Código Laboral establecen el derecho de los trabajadores a condiciones de empleo dignas, salario justo y acceso a la seguridad social. Como implementador y financiador del programa, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las empresas proveedoras cumplan con estas disposiciones. En este contexto, el Decreto N° 1584/2024, que reglamenta la Ley N° 7264/2024, establece que las empresas proveedoras del servicio de alimentación escolar deben cumplir con ciertos estándares de calidad y logística en la provisión de los alimentos. Sin embargo, no se especifican mecanismos de control laboral, lo que puede dar lugar a incumplimientos en materia de contratos, pago de salarios y condiciones de trabajo.

La provisión del servicio de alimentación escolar conlleva el riesgo de precarización laboral, incluyendo jornadas laborales excesivas, falta de pago de horas extras, ausencia de seguridad social y/o condiciones inadecuadas de higiene y seguridad en los espacios de trabajo. Esto no solo afecta a los trabajadores involucrados, sino que también impacta en la calidad del servicio de alimentación escolar. Condiciones laborales deficientes pueden afectar la motivación y el desempeño del personal encargado de la preparación y distribución de los alimentos, lo que impactaría negativamente en los beneficiarios finales: los estudiantes.

En este sentido, se requiere que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) realice verificaciones in situ en las escuelas y empresas proveedoras del servicio de alimentación escolar, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores involucrados en la ejecución del programa "Hambre Cero". Este programa no solo representa un compromiso gubernamental con la educación y la equidad social, sino que también debe convertirse en un referente de buenas prácticas laborales, donde el respeto a los derechos de los trabajadores sea un pilar fundamental de su implementación exitosa. La fiscalización activa y sostenida permitirá que esta



Ing. María García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

política pública cumpla su propósito de manera integral, asegurando que tanto los estudiantes como los trabajadores del sector sean beneficiados por su correcto desarrollo.

3. Objetivo

Realizar verificaciones y controles de las normativas laborales en el marco del Programa Hambre Cero en las Escuelas, velando por el irrestricto cumplimiento de los derechos de los trabajadores por parte de las empresas/consorcios adjudicados en el programa a nivel nacional, en los diferentes tipos de servicios prestados.

4. Marco jurídico

El Artículo 99° de la Constitución Nacional contempla lo relativo al cumplimiento de las normas laborales, lo cual queda sujeto a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley.

El Artículo 2° de la Ley 5115/2013 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL” establece la naturaleza de esta Cartera de Estado, disponiendo que es un órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo.

El Art. 3° de la citada Ley establece como uno de los objetivos principales del Ministerio el de velar por la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus distintas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos.

La Ley Nº 213/93 y sus modificatorias “Código del Trabajo”, así como las disposiciones legales complementarias en materia laboral, establecen los derechos y las obligaciones de los trabajadores y los empleadores. Los derechos laborales son de orden público, debido al interés social que reviste el cumplimiento de los mismos.

La Ley Nº 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone en el segundo párrafo de su Artículo 91 que el incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del proveedor, consultor o contratista con sus empleados, dependientes o prestadores, será considerado incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

La Ley Nº 7264/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)”, según dispone su Artículo 1° crea el “Fondo Nacional de Alimentación Escolar” “FONAE” como un patrimonio de afectación fiscal blindado, destinado exclusivamente al financiamiento de la Alimentación Escolar en Paraguay”.


Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Mónica Recalde De Glasomi
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

El Artículo 3° de la referida Ley determina cuál será el órgano de control, creando a tal efecto el "Consejo Nacional de Alimentación Escolar", en adelante "CONAE", como la instancia que se encargará de regular los controles administrativos y operativos del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), de rendición de cuentas y fiscalización en el manejo de los recursos asignados del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), para la Alimentación Escolar en Paraguay.

El Decreto N° 1584/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO")", en su Artículo 14 dispone que la Dirección General de Alimentación Escolar del Ministerio de Desarrollo Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá requerir asistencia de todos los Organismos y Entidades del Estado.

5. Competencia del MTESS

De acuerdo a lo establecido en su Carta Orgánica, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejerce la regulación administrativa y de contralor de lo relacionado con el trabajo, el empleo y la seguridad social.

También es competencia de esta Cartera de Estado estudiar y examinar periódicamente la situación de las personas empleadas conforme a la legislación y la práctica relativa a las condiciones de trabajo, a los efectos de señalar los defectos en tales condiciones y presentar propuestas sobre los métodos para remediarlos.

6. De las dependencias intervinientes del MTESS

Para la implementación efectiva de este protocolo, diversas dependencias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) desempeñarán funciones específicas en el proceso de verificación laboral en los establecimientos educativos y en las empresas proveedoras del servicio de alimentación escolar. Estas dependencias actuarán de manera coordinada para garantizar el cumplimiento de las normativas laborales y la protección de los derechos de los trabajadores involucrados en el programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo".

Viceministerio de Trabajo: Supervisará la implementación del protocolo y garantizará la articulación con otras instituciones involucradas en la ejecución del programa. Además, coordinará las acciones de control y dará seguimiento a los casos de incumplimiento detectados en las inspecciones.

Dirección de Gabinete del Viceministerio de Trabajo: Será responsable de coordinar la planificación operativa de las verificaciones laborales, conformar los equipos técnicos encargados de los operativos en campo y centralizar la información recolectada durante dichas intervenciones. Asimismo, tendrá a su cargo la remisión sistemática de los datos



Abel García Veloso
Secretaria General



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

al Observatorio Laboral para su análisis, asegurando la trazabilidad de la información y la articulación entre los distintos niveles operativos del Viceministerio.

Dirección General de Inspección y Fiscalización: Es la dependencia encargada de la ejecución de las verificaciones laborales en los establecimientos educativos y en las empresas adjudicatarias del servicio de alimentación escolar. Sus funciones incluyen la recopilación de evidencia en camp y el registro de hallazgos relacionados con el cumplimiento de la normativa laboral.

Dirección de Observatorio Laboral: Tendrá a su cargo la sistematización y análisis de los datos recolectados en las verificaciones laborales, con el fin de elaborar indicadores sobre el cumplimiento de la normativa laboral en el sector y detectar patrones de precarización laboral.

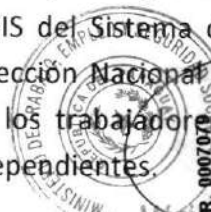
Dirección de Registro Obrero Patronal: Verificar la inscripción de las empresas y trabajadores en el registro obrero patronal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y comunicar a la Dirección de Trabajo y Dirección General de Seguridad Social.

Dirección de Trabajo: Brindará asistencia técnica y capacitación a los inspectores encargados de las verificaciones, además de asesorar a las empresas proveedoras del servicio de alimentación escolar sobre sus obligaciones laborales. También participará en la implementación de estrategias de formalización del empleo en el sector.

Dirección General de Seguridad Social: Realizará un monitoreo continuo del cumplimiento de la seguridad social de los trabajadores del programa, verificando la correcta afiliación al Instituto de Previsión Social (IPS) y la cobertura de los aportes previsionales. Asimismo, colaborará en la identificación de irregularidades en la formalización laboral. Además, el desarrollo de las siguientes funciones.

- Obtener datos precisos sobre la cantidad de raciones entregadas por lote, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), a fin de estimar el personal requerido, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y a las órdenes de servicio emitidas por los administradores de contratos (MDS y/o Gobernaciones, según corresponda).
- Monitorear quincenalmente las altas y bajas de trabajadores en los registros del Instituto de Previsión Social (IPS), con el objetivo de detectar variaciones en el personal asignado por cada empresa o consorcio adjudicado, y verificar el cumplimiento con la seguridad social o empleo registrado.
- Obtener y analizar los registros FIP y FIS del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de identificar a los trabajadores vinculados a los contratos, tanto dependientes como independientes.


Marta García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Marta Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

- Identificar, a través del análisis técnico, incumplimientos en la carga de las declaraciones FIP y FIS en el sistema SICP —documentación necesaria para el procesamiento de pagos a proveedores—, e informar dichos hallazgos a las autoridades del MTESS, quienes a su vez deberán comunicar lo pertinente a los administradores de contrato o canalizarlo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), en su carácter de institución que preside el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE).
- Realizar cruces de información con los registros del IPS y del MTESS, con el propósito de detectar posibles inconsistencias.
- Elaborar y presentar un informe mensual consolidado sobre el análisis del cumplimiento con la seguridad social o empleo registrado. La entrega del informe se realizará el día 20 de cada mes, con base en los datos del mes cerrado.
- Informar los resultados de dicho informe a las autoridades del MTESS, quienes analizarán e informarán al MDS como presidencia del CONAE, sobre el cumplimiento del personal mínimo requerido, conforme a las raciones efectivamente entregadas.

Dirección de Información y Comunicación: Será responsable de la difusión de las acciones de fiscalización laboral y la concienciación sobre la importancia del respeto a los derechos laborales en el marco del programa "Hambre Cero". También brindará soporte en la comunicación institucional con los actores involucrados en la verificación laboral.

7. De las instituciones coadyuvantes

Para garantizar la eficacia del relevamiento, el MTESS debe coordinar el trabajo de verificación de las condiciones de los trabajadores con el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el Instituto de Previsión Social (IPS), la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y las Gobernaciones de los diferentes departamentos, a fin de establecer un mecanismo de control conjunto que garantice la aplicación efectiva de la ley. La articulación entre estas instituciones permitirá fortalecer la transparencia y garantizar que los recursos destinados al programa se administren de manera eficiente y con un impacto positivo en la educación y la alimentación de los estudiantes.


Mónica García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Mónica Recalde De Giacomi
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PARTE II: DE LAS ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN LABORAL

1. Del análisis preliminar de la situación de empresa/consorcios, seguimiento y monitoreo periódico

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Seguridad Social, el Observatorio Laboral y la Dirección de Trabajo efectuarán los análisis pertinentes de la situación de formalización de los empleados y empresa/consorcios adjudicados en el Programa Hambre Cero en las Escuelas. En una primera etapa, se realizará una charla informativa sobre los cumplimientos y exigencias laborales que la empresa/consorcios deberán aplicar a los trabajadores, así como la tenencia de documentos obligatorios que los mismos deberán tener en su poder para los procedimientos de verificación in situ, en caso de que se les exija su presentación. El calendario de actividades previsto formará parte de los antecedentes de este proyecto. En los casos que se requieran podrán realizarse varias actividades de capacitación, de forma conjunta entre todas las empresas/consorcios o de manera personalizada, conforme a requerimiento.

Por otra parte, para el seguimiento y evaluación del desempeño de las empresas o consorcios adjudicados, se utilizarán como base los datos disponibles en el portal de contrataciones públicas, la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y las Gobernaciones, así como los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en particular en lo referido a la tabla de cantidad de trabajadores y raciones de comida. Esta información será contrastada con las órdenes de servicio elaboradas por los administradores de contratos (Ministerio de Desarrollo Social o las Gobernaciones, según corresponda) para cada institución educativa, lo que permitirá una evaluación integral del cumplimiento de los compromisos asumidos. Asimismo, se realizará la revisión y cruce de información con los registros reportados en el Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE), a fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento del programa.

Para la etapa de planificación y seguimiento, se utilizarán las siguientes bases de datos, siendo enunciativo y no taxativo, pudiendo además los analistas hacer verificaciones y vinculaciones con otro tipo de información que sirva de presupuesto para las verificaciones in situ:

- a. Base de datos de lotes de las adjudicaciones por empresa/consorcio e información de los establecimientos educativos para la provisión de alimentos y cocina.
- b. Base de datos del REOP para control y monitoreo de inscripción de las empresas/consorcios



Marta García Veloso
Secretaría General



M R 0007081

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

- c. Base de datos del IPS para registro de altas a la seguridad social de trabajadores vinculados
- d. Base de datos de la Dirección de Trabajo y otras vías habilitadas para la recepción de denuncias laborales.

Cualquier otra información adicional que pueda ser vinculada con el cumplimiento de las normativas laborales podrá ser requerida a las instituciones públicas a través del Viceministerio de Trabajo.

2. De las actuaciones preliminares y preparatorias de operativos de verificación.

Los equipos de análisis y monitoreo del cumplimiento de la normativa laboral dentro del programa Hambre Cero en las Escuelas, realizarán evaluaciones de altas y bajas en la seguridad social de manera quincenal, con el objetivo de verificar la rotación del personal y la cantidad de trabajadores registrados por empresa o consorcio adjudicado. Esta evaluación deberá ser puesta a conocimiento de las autoridades del MTESS, quienes, a su vez, deberán informar a los responsables del MDS, institución que preside el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), sobre el cumplimiento del personal mínimo requerido en relación con la cantidad de raciones de comida provistas y/o preparadas en las escuelas.

Las etapas preparatorias para las verificaciones serán las siguientes:

- a. Identificación de las empresas/consorcios con cantidad de trabajadores registrados a la seguridad social, de forma periódica.
- b. Identificación de lotes por empresa/consorcios, por raciones de comida y cantidad de trabajadores.
- c. Identificación de establecimientos educativos, por empresa/consorcio, lote, cantidad de raciones y cantidad de trabajadores estimados, según tabla de PBC.
- d. Geolocalización de los establecimientos educativos, por empresa/consorcio, lote y departamento.
- e. Selección de los establecimientos educativos a verificar.
- f. Designación de funcionarios verificadores.
- g. Diseño de instrumentos de relevamiento de información laboral a ser recabados en campo.
- h. Elaboración de modelo de acta de levantamiento de irregularidades.
- i. Elaboración y validación de modelo estándar de requerimiento de subsanación a ser enviadas a las empresas/consorcios con trabajadores con detección de irregularidades.
- j. Modelo estándar de elaboración de informe de verificadores.
- k. Modelo estándar de informe a ser remitido a los administradores de contrato.
- l. Procedimiento de re-verificación de levantamiento de irregularidades.



Maria García Veloso
Secretaria General



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

m. Informe final de los casos detectados no subsanados.

Para la elaboración y evaluación de los ítems a ser estandarizados para el procedimiento, se establecerá la conformación de un equipo técnico interno dentro del MTESS, que deberá reunirse periódicamente para la planificación de las salidas de verificación, así como para el análisis de los datos de monitoreo y seguimiento de las empresas/consorcios adjudicados. El mismo estará coordinado por el Viceministerio de Trabajo.

3. De los funcionarios designados y requisitos para la verificación

Los funcionarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que realizarán los procesos de verificación in situ en las escuelas, serán designados vía Resolución Ministerial. Podrán ser verificadores funcionarios técnicos del MTESS de las diferentes dependencias misionales y de apoyo. Para la realización de las verificaciones deberán ser previamente capacitados sobre los requisitos y formalidades exigidos en el presente protocolo. En todos los casos, los funcionarios verificadores serán acompañados por los fiscalizadores de la Dirección General de Inspección y Fiscalización. Los funcionarios no autorizados expresamente no podrán formar parte de las cuadrillas que visitarán las escuelas en todo el territorio nacional. Además, la Máxima Autoridad Institucional y los viceministros podrán acompañar a la comitiva verificadora.

Los operativos de verificación podrán realizarse hasta cuatro veces por semana. Cada cuadrilla estará integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro funcionarios. Se podrán programar hasta cuatro cuadrillas por día. La intervención de cada cuadrilla deberá concentrarse en instituciones ubicadas dentro de un radio máximo de 50 km entre sí, a fin de optimizar los desplazamientos y los tiempos de verificación. Para contribuir con la política de racionalización de gastos de la institución, se recomienda planificar las intervenciones por distrito y/o departamento. El calendario de operativos será definido en la planificación semanal, y deberá ser validado por las autoridades de la institución. La priorización de los establecimientos a verificar se realizará conforme a la cantidad de trabajadores proyectada en cada uno, según la tabla del PBC y los análisis previos a la intervención.

A través del Viceministerio de Trabajo, los verificadores podrán solicitar la asistencia de funcionarios de otras instituciones vinculadas a la aplicación del programa, conforme a lo establecido en la Ley y su Decreto reglamentario. También se podrá coordinar la participación del Instituto de Previsión Social, con quienes se programarán previamente las visitas conjuntas y su acompañamiento.

En estos casos, los funcionarios externos deberán ser designados de manera nominal por las instituciones a las que representan y contar con la debida autorización.



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Asimismo, deberán comprometerse al cumplimiento de las cláusulas de confidencialidad aplicables a las actuaciones previas al proceso de control.

A los efectos de la comunicación institucional, los verificadores podrán ser acompañados por los funcionarios de la Dirección de Información y Comunicación, quienes deberán estar debidamente identificados.

Para efectuar las verificaciones los funcionarios designados deberán estar munidos de:

- Chalecos identificadores del MTESS, que serán proveídos por la Dirección Administrativa a cada funcionario. Es obligatorio el uso del chaleco distintivo institucional para efectuar el procedimiento.
- Credencial identificatoria del funcionario, con foto, nombre, apellido y dependencia visibles.
- Planchetas de recolección de datos con los formularios establecidos para el efecto. Asimismo, podrán desarrollar la recolección de información de forma electrónica, según desarrollo del sistema informático establecido para el efecto.
- Actas de relevamiento conforme al formato preestablecido en el presente protocolo.

La Dirección General de Administración y Finanzas deberá prever la provisión de recursos y movilidad para el estricto cumplimiento del presente protocolo. En los casos de salidas al interior del país, esto deberá ser planificado y presentado a la Dirección General de Gabinete para la coordinación de los viáticos y aprobación del plan de trabajo en las escuelas, previo visto bueno del Viceministro de Trabajo. Esta validación podrá realizarse a través de la comisión interna de verificación a ser establecida por la institución.

4. De las formalidades para el inicio de las actuaciones, del ingreso a los establecimientos educativos, presentación de verificadores y entrevista a trabajadores

El rol de los verificadores es relevar información sobre el cumplimiento de la normativa laboral por parte de las empresas y trabajadores vinculados al Programa Hambre Cero en las escuelas.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social notificará formalmente al Ministerio de Educación y Ciencias, al Ministerio de Desarrollo Social, a las Gobernaciones y a los administradores de contratos el inicio del plan de verificación, a fin de poner en conocimiento general las actuaciones a ser desplegadas en el marco del programa y solicitar la colaboración institucional, especialmente en lo que respecta al acompañamiento de los directores de establecimientos educativos.



Abg. María García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Esta comunicación tendrá carácter general y se realizará al inicio de los operativos. No se prevé la notificación previa de cada operativo específico ni de su cronograma detallado, a fin de resguardar la objetividad de las intervenciones y garantizar la efectividad de los controles.

Una vez establecida la planificación de visitas, se deberá informar a los funcionarios designados para el operativo a través del Viceministerio de Trabajo. A cada cuadrilla se le proporcionarán los datos de las escuelas a verificar, incluyendo direcciones y la información previa recabada.

Las verificaciones podrán realizarse de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:00 y las 16:00 horas, conforme a los horarios de provisión de alimentos establecidos en las adjudicaciones, los cuales pueden incluir desayuno, colación, almuerzo, merienda y cena.

Al llegar al establecimiento educativo, los verificadores se presentarán ante la directora o responsable institucional, portando la documentación indicada en el punto 3 del protocolo. Informarán sobre el procedimiento de relevamiento y se dirigirán al área de producción de alimentos señalada por la institución.

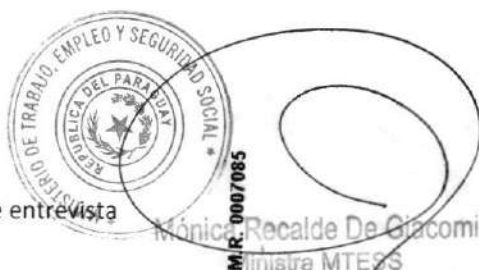
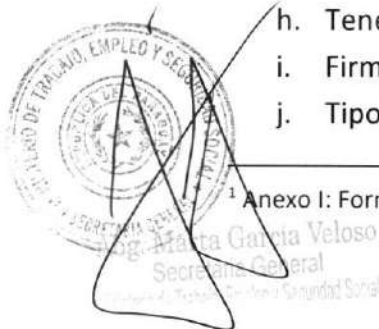
Una vez en el lugar, se realizará una inspección visual de la cantidad de trabajadores presentes y se procederá a entrevistar a la totalidad del personal que se encuentre en dicha área. Al inicio de las actuaciones, se deberá registrar la fecha, día y hora de inicio del procedimiento.

Posteriormente, los verificadores se presentarán formalmente ante los trabajadores, explicarán el alcance del procedimiento y aclararán que sus declaraciones serán tratadas con estricta confidencialidad.

Durante las entrevistas¹, se realizará una serie de preguntas, las cuales, deberán contener como mínimo:

- a. Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad.
- b. Nacionalidad.
- c. Domicilio/Ciudad/Departamento de trabajador/a.
- d. Empresa/consorcio para el cual trabaja.
- e. Actividad que desarrolla.
- f. Antigüedad en la empresa
- g. Antigüedad en la actividad (experiencia)
- h. Tenencia de Seguro Social/ emite factura.
- i. Firma y entrega de contrato de trabajo.
- j. Tipo de contrato firmado.

¹ Anexo I: Formulario de relevamiento en procedimiento de entrevista



- k. Horario de trabajo y cantidad de horas reales trabajadas.
- l. Trabaja horas extras a las asignadas en su contrato.
- m. Salario asignado en el contrato.
- n. Unidad salarial.
- o. Forma de pago acordada (Vía cuenta bancaria, Cheque, Efectivo)
- p. Marcación de horario de entrada y salida.
- q. Si fue entregado el uniforme.
- r. Se le descontó el uniforme de trabajo.
- s. Si es jubilado/a.
- t. Si es beneficiario/a de algún programa social (Tekoporá u otro).
- u. Si cuenta con parentesco con alumnos de la institución, sin identificación del menor (madre, tía, abuela, hermana, etc.)
- v. Si firmó un documento en blanco en algún momento desde su contratación.
- w. Si fue capacitado previamente antes de ser contratado.
- x. Ha tenido algún accidente de trabajo desde el inicio de sus labores (cortes, quemaduras, contusiones, otros).
- y. Cantidad de raciones por día.
- z. Cantidad de trabajadores en el servicio.
- aa. Teléfono de la trabajadora.
- bb. Firma.

Una vez finalizado el procedimiento, se procederá a labrar el acta² establecida para el efecto en el presente protocolo y será firmada por los verificadores. En el caso de detectarse incumplimientos de la normativa laboral, deberá consignarse las subsanaciones que deberán realizarse.

A los efectos documentales de la visita, los verificadores procederán a dejar una constancia del procedimiento realizado, consignando "*Establecimiento educativo verificado MTESS*"³. El contenido de la constancia en ningún caso contendrá información detallada del relevamiento de la información y deberá ser puesto en un lugar visible para que la empresa/consorcio tenga conocimiento de que se realizó el procedimiento en el establecimiento donde presta servicios, con la fecha, hora y firma con aclaración del verificador.

Una vez finalizado el procedimiento, se consignará la hora del término de procedimiento y se procederá a retirarse del recinto.

Los verificadores, en caso de notar irregularidades en la calidad de los alimentos deberán informar a los administradores del contrato, conforme a las disposiciones de

² Anexo II: Acta de actuaciones y subsanación de infracciones detectadas.

³ Anexo III: Constancia de Establecimiento Verificado

obligación de informar que inviste el funcionario público. Esta información deberá ser puesta a conocimiento de las autoridades del MTESS para que se eleve el informe a través de las vías pertinentes.

5. Del Procesamiento de la información relevada

Una vez finalizado el procedimiento de verificación, y en un plazo máximo de 24 horas, los funcionarios designados deberán remitir su informe al Viceministro de Trabajo. Este, a su vez, informará periódicamente a la Máxima Autoridad Institucional sobre las actuaciones realizadas.

Los datos recabados durante las entrevistas serán enviados desde el correo institucional del Gabinete del Viceministerio de Trabajo al correo oficial del Observatorio Laboral para su procesamiento. Con base en esta información, el Observatorio consolidará los datos y los remitirá a la Dirección General de Seguridad Social, a fin de verificar el estado de afiliación de los trabajadores ante la seguridad social.

Posteriormente, el Observatorio elaborará una batería de indicadores para el monitoreo quincenal, la cual será presentada a las autoridades del Ministerio para su análisis y evaluación.

Los informes de avance de las verificaciones deberán ser publicados mensualmente, garantizando el principio de transparencia y habilitando el seguimiento ciudadano, sin perjuicio del resguardo de la confidencialidad de los datos personales de los trabajadores vinculados al programa.

La información generada a lo largo del proceso servirá como insumo para acciones de subsanación, re-verificación programada y para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Formalización del Empleo y de la política de generación de empleo formal del Gobierno Nacional en el marco del Programa Hambre Cero.

6. De las formalidades de las comunicaciones a los administradores de contrato

Los incumplimientos de las obligaciones laborales por parte de las empresas/consorcios serán comunicados por la Dirección del Trabajo al Ministerio de Desarrollo Social o a las Gobernaciones, en su calidad de administradores de contratos, según corresponda.

De acuerdo con el art. 91 de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas sobre - Relaciones laborales del proveedor, consultor o contratista para la prestación de los servicios, el segundo párrafo señala lo siguiente: *"El incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del proveedor, consultor o contratista con sus empleados, dependientes o prestadores será considerado incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo"*.


Ing. Marta García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Los administradores de contrato deberán contar con los informes emitidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) sobre los incumplimientos de la normativa laboral detectados en el marco de los procedimientos de verificación. Esta información servirá de base para solicitar la subsanación de las irregularidades, requerir los documentos obligatorios para el pago y realizar el seguimiento de los casos detectados.

Asimismo, los administradores de contrato podrán aplicar las sanciones y multas que correspondan conforme a la normativa vigente, debiendo comunicar al MTESS dicha determinación, a fin de que se proceda con las fiscalizaciones que sean necesarias.

Los administradores del contrato podrán solicitar al MTESS la emisión de una orden de inspección específica en los casos que consideren pertinentes.

7. De la reversión de las irregularidades, su comunicación y monitoreo

El objetivo principal de las verificaciones es garantizar el goce irrestricto de los derechos laborales por parte de los trabajadores. Con este fin, los responsables de la ejecución del proceso de verificación laboral arbitrarán todos los mecanismos disponibles para que las irregularidades sean subsanadas.

Las empresas/consorcios en los que se detecten incumplimientos serán informados y emplazados por la Dirección de Trabajo para revertir las irregularidades detectadas, independientemente de los informes que se remitan a los administradores del contrato.

Durante este proceso, se podrá requerir documentación de respaldo que permita verificar la subsanación de las infracciones. Este mecanismo será coordinado por la Dirección de Trabajo en conjunto con la Dirección General de Inspección y Fiscalización.

Cuando se identifiquen incumplimientos similares en varios establecimientos educativos vinculados a una misma empresa/consorcio, y esta haya sido debidamente notificada sin adoptar medidas correctivas en tiempo y forma, la Dirección General de Inspección y Fiscalización procederá a emitir una orden de inspección para iniciar las investigaciones correspondientes. El inicio de estas actuaciones será comunicado a los administradores del contrato.

Las investigaciones se desarrollarán conforme a las normativas y procedimientos inspectivos vigentes.


Abg. Marta García Veloso
Secretaria General


Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

ANEXO II FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

REGISTRO DE ENTREVISTAS

Fecha: ____/____/____

N°

Nombre del Entrevistador:

Establecimiento

Educativo: _____

Empresa/Consorcio: _____

Nombre y

Apellido: _____ Telef. _____

C.I.N° _____ Sexo: F () M () Ciudad _____ Departamento _____

Nacionalidad: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Parentesco con alumnos: Padre () Madre () Tía/o () Abuela/o () otro () _____ Sin parentesco ()

Posee Seguro Social: SI () NO () Emite Factura: SI () NO () Antigüedad en la empresa:

Es Jubilado: SI () No () Es beneficiario de otro programa social. NO () Si ()

Especificar _____

Actividad que desarrolla:

Años de experiencia en la actividad:

Días/ horario laboral:

Realiza Horas Extras: SI () NO () Se le paga: SI () NO ()

¿Registra Asistencia? SI () NO () Tipo: Reloj () Planillas impresas () App () Otros () _____

Salario: _____ Unidad de Salario: Hora () Dia () Mes ()

Forma de pago del salario: Efectivo () Cheque () Banco () Giro () Otro ()

Especificar: _____

Firmó Recibo de Sueldo: SI () NO () Recibió una copia del recibo SI () NO ()

Contrato de Trabajo: SI () NO () Recibió una copia firmada SI () NO ()

Tipo _____



Firmo documento en blanco: NO () SI ()

Especificar _____

Posee ropa de trabajo: SI () NO ()

Especificar: _____

Le provee la empresa: SI () NO () le descuenta de su salario: SI () NO ().

Importe _____

Sufrió accidentes de trabajo: NO () SI ()

Especificar: _____

Recibió capacitaciones: SI () NO ()

Donde: _____

Cantidad de raciones de la semana:

Cantidad de trabajadores en el turno:

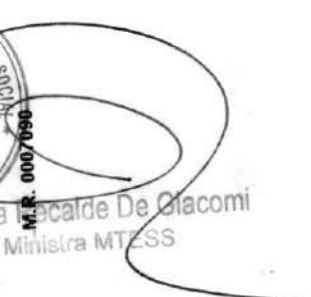
OBS.:

Firma del Trabajador:




Abg. Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social




Mónica Alcalde De Giacomi
Ministra MTESS

ANEXO III ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la Ciudad de....., República del Paraguay, siendo las..... horas del día de del año..... los funcionarios actuantes abajo firmantes, conforme mandato de la máxima autoridad, en el marco del Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero" exhibiendo las credenciales, se constituyen en de la mencionada localidad; a fin de realizar verificaciones sobre las condiciones laborales y relevar datos a trabajadores de la siguiente empresa adjudicada:con R.U.C.

Nº

Nº de Patronal MTESS Dirección:

Verificaciones realizadas:



Marta Garcia Veloso
Secretaria General



M.R. ~~Monica Recalde De Giacomi~~
Ministra MTESS

Recomendaciones de subsanación:

Finalmente, al término de la jornada se entrevistó una cantidad de trabajadores de la empresa, cuyos datos constan en planilla de relevamiento que se adjunta al presente. Se deja constancia que el procedimiento fue acompañado por funcionarios de las siguientes Instituciones:

Siendo las horas, previa lectura y ratificación firman los funcionarios intervinientes.



[Handwritten signature]
Ing. María García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



[Handwritten signature]
Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

ANEXO IV CONSTANCIA DE ESTABLECIMIENTO VERIFICADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERIFICADA POR EL MTESS

Nombre:

Turno:

Fecha: / /

Firma:



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN
ESCOLAR



Abg. María García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS